

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRUI03W

PER/1/2010

27-01-10 09:52

Asunto

Selección para dotar interinamente la plaza de Arquitecto Técnico incluida en la Oferta de Empleo Público de 2007. BASES (borrador).

Interesado

AYUNTAMIENTO DE VALDES
ALFONSO X EL SABIO LUARCA
33700-VALDES
ASTURIAS

33034DAYRUI03WK

≈ 33034DAYRUI 03WKI »
≈ 33034DAYRUI 03WKI »

Bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Arquitecto/a Técnico, personal funcionario, con carácter de interinidad.

Base 1ª.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter de interinidad, de una plaza de Arquitecto/a Técnico, configurada en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (modificada en sesión plenaria de 6 de mayo de 2006 BOPA de 2/6/2008- y posteriormente en sesiones de fechas 30/12/2006 y 25/7/2007); e incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Valdés para 2007, aprobada por la Junta de Gobierno Local con fecha 31 de octubre de 2007 (BOPA de 19/1/2008).

A la presente convocatoria se le dará publicidad mediante anuncio extractado inserto en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, sin perjuicio de que se utilicen otros medios de difusión a mayores.

El texto íntegro de las bases y cuantos demás anuncios requiera la convocatoria y desarrollo del proceso selectivo -conforme a lo previsto en aquellas- se hará público solamente en el citado tablón de edictos.

Base 2ª.- Características de la plaza:

2.1.- A tenor de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada:

- Características: puesto reservado a personal funcionario, arquitecto/a técnico, grupo A2, nivel 26; elementos que integran el complemento específico: responsabilidad y dificultad técnica y mayor dedicación.

- Funciones: Las propias de su profesión relativas a proyectos, dirección de obras y servicios, informe de licencias y las de Jefatura de Sección de Arquitectura y Obras, conforme figura la plaza en la Relación de Puestos de Trabajo vigente; sin perjuicio de las inherentes -con

DILIGENCIA.- La extiende la Secretaria Municipal para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 14 de enero de 2010. Fdo.: Ana Martínez Cardeli.



carácter general, a los técnicos de grado medio según se describen en el manual de funciones anexo a la citada Relación.

La persona que resulte nombrada para cubrir la plaza quedará sometida, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, de conformidad con la Ley 58/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y sus disposiciones complementarias.

2.2.- Sistema de provisión: Concurso-oposición libre.

2.3.- Duración: Hasta la cobertura definitiva del puesto de trabajo mediante la celebración del proceso selectivo correspondiente.

Base 3ª.- Requisitos de los/las aspirantes.-

3.1.- Para ser admitidos al proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a).- Tener nacionalidad española.
- b).- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c).- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d).- Estar en posesión del título exigido: Arquitectura técnica.
- e).- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación vigente.
- f).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

3.2.- Los presente requisitos se entienden referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para presentación de instancias.

Base 4ª.- Solicitudes.

DILIGENCIA.- La extiende la Secretaria Municipal para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 14 de enero de 2010. Fdo.: Ana Martínez Cardeli.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRUI03W

PER/1/2010

27-01-10 09:52

4.1.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se ajustarán al modelo anexo a las presentes bases. Se presentarán en el Registro General de la Corporación, en otros Registros Públicos y por correo, en estos dos últimos supuestos en los términos señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ley 30/1992, de 26 de noviembre (en adelante dicho Texto Legal se referirá, de forma abreviada, como LRJ y PAC), en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en la prensa.

Dada la brevedad de los plazos, en el supuesto de que las instancias no sean presentadas directamente en el Registro General del Ayuntamiento, se anunciará a éste -mediante fax o telegrama- la presentación de la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo. Esta comunicación deberá tener su entrada en el citado Registro en el plazo conferido para la presentación de instancias.

Las instancias irán dirigidas al Sr. Concejal Delegado de Personal del Ayuntamiento de Valdés (Delegación otorgada en virtud de Resolución de la Alcaldía nº 318/2007, de 19 de julio, BOPA de 23/8/2007) y en ellas los/las aspirantes deberán hacer constar, expresa e inexcusablemente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera y capacidad para el desempeño del puesto, así como compromiso de prestar juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril en el supuesto de ser nombrados.

4.2.- Documentación:

Copia compulsada del documento nacional de identidad.

Documentos justificativos de los méritos alegados (que serán originales o copias debidamente autorizadas), objeto de valoración. No se tendrán en cuenta ni se valorarán aquellos méritos que no hayan sido alegados ni acreditados en el momento de expiración del plazo para presentar las instancias.

En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente a los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria y a los únicos efectos de comprobar los méritos alegados.

DILIGENCIA.- La extiende la Secretaria Municipal para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 14 de enero de 2010. Fdo.: Ana Martínez Cardeli.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRUI03W

PER/1/2010

27-01-10 09:52

No se tendrán en cuenta ni se valorarán aquellos méritos que no hayan sido alegados ni acreditados en el momento de expiración del plazo para presentar las instancias.

4.3.- Admisión de aspirantes:

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, Concejal que ostente la delegación en materia de personal, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos -que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial. Dicha lista será única, y tendrá carácter definitivo y será determinante a los efectos de interponer los recursos oportunos. No obstante, indicará los defectos que pudieran ser objeto de subsanación, admitiéndose ésta hasta el mismo momento de inicio de celebración del proceso.

Base 5ª.- Tribunal calificador.

5.1.- Composición: El Tribunal Calificador estará compuesto de la forma siguiente:

Presidente: Un Arquitecto al servicio de la Administración Local.

Vocales:

- Un vocal a designación del Colegio de arquitectos técnicos de la Comunidad Autónoma.
- Un vocal a propuesta de la Concejalía Delegada de Personal.
- Un vocal a designación del órgano de representación sindical respectivo.
- La Secretaria Municipal.

Secretaria: Funcionario/a en quién se efectúe la correspondiente delegación.

5.2.- Por cada uno de los miembros del tribunal se designarán los correspondientes suplentes. En todo caso, en la composición del tribunal se velará por el cumplimiento de los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se estará a lo establecido por los artículos 60 y 61 del Estatuto Básico del Empleado Público en cuanto a órganos de selección.

El Tribunal se reserva la posibilidad de incorporar al desarrollo de las pruebas asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando con voz pero sin voto.

DILIGENCIA.- La extiende la Secretaria Municipal para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 14 de enero de 2010. Fdo.: Ana Martínez Cardeli.



5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y, en todo caso, Presidente/a y Secretario/a. Los/las suplentes nombrados/as podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada la sesión, en la que no podrán actuar alternativamente. Las decisiones del Tribunal serán adoptadas por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates que se produzcan el voto de calidad del Presidente.

5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir comunicándolo así a la autoridad competente, y los opositores podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la LRJ y PAC, así como cuando hubieran realizado tareas de preparación para cualquier prueba de ingreso en la Administración o empresa privada, de uno o más aspirantes que resulten admitidos/as en la respectiva convocatoria, dentro de los tres años anteriores a la publicación de aquella en que hayan de intervenir. A tales efectos, la designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial. Las acciones correspondientes serán ejercitables de conformidad con lo dispuesto en el citado art. 28 y 29 del mismo Texto Legal.

5. 5.- De conformidad con los artículos 31 y siguientes del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, el Tribunal Calificador de las pruebas, queda clasificado en la categoría segunda.

Base 6ª.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios:

6.1.- Las pruebas del proceso selectivo podrán ser celebradas de forma inmediata, tras aprobarse definitivamente la lista de admitidos y excluidos. La indicación de la fecha, hora y lugar de celebración se anunciarán oportunamente.

6.2.- Los/las aspirantes serán convocados/as para cada prueba mediante llamamiento único, siendo excluidos/as de las pruebas selectivas los que no comparezcan; salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. Para aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, el orden de actuación de los aspirantes se determinará por orden alfabético.

En cualquier momento podrá el tribunal requerir a los/las aspirantes para que acrediten su personalidad.

DILIGENCIA.- La extiende la Secretaria Municipal para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 14 de enero de 2010. Fdo.: Ana Martínez Cardeli.



6.3. Si durante el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/s de los/las aspirantes carecen de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Sr. Alcalde-Presidente, quien dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir y a los efectos procedentes.

Base 7ª.- Pruebas:

7.1.- Fase de oposición:

Se realizarán dos supuestos de orientación práctica, ambos obligatorios y eliminatorios, que se calificarán de 0 a 10 puntos; siendo preciso para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, sin que puedan compensarse entre sí las puntuaciones obtenidas.

Versarán sobre las siguientes materias:

Elaboración de proyectos, mediciones y presupuestos; estudios y coordinación de seguridad y salud; dirección y supervisión de obras; control de calidad; informe sobre licencias y disciplina urbanística; visitas de inspección y trámite de finales de obra; revisiones y tramitación para el mantenimiento y conservación de edificios.

Con carácter general, la calificación de cada ejercicio se obtendrá de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

7.2.- Fase de concurso:

a).- Valoración de méritos:

Finalizada la fase de oposición, por el Tribunal se procederá a la calificación y valoración de los méritos alegados y probados; no teniéndose en cuenta los méritos que no hayan sido alegados al momento de la solicitud de participación en el proceso selectivo, así como los que no hayan sido debidamente justificados en la forma establecida en estas bases.

Se tendrán en cuenta -conforme al baremo que se indica- los siguientes:

Experiencia: Por servicios efectivamente prestados en cualquier Administración Pública y que hubieran implicado el desempeño de tareas similares a las del puesto de trabajo objeto de la convocatoria: 0,05 puntos por cada mes de servicio efectivamente trabajado. No serán objeto de prorata los períodos inferiores.

DILIGENCIA.- La extiende la Secretaria Municipal para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 14 de enero de 2010. Fdo.: Ana Martínez Cardeli.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRUI03W

PER/1/2010

27-01-10 09:52

Si los servicios hubieran sido prestados para la empresa privada, se valorarán -de igual forma que la anteriormente expresada- a razón de 0,03 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de dos puntos.

Formación: por títulos y cursos de formación relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo y hasta un máximo de 2 puntos; otorgados en la siguiente forma:

Por cada título, certificado o diploma expedido por organismos o administraciones públicas; o por otros organismos que impartan acciones formativas con reconocimiento oficial:

- Certificado de asistencia de hasta 15 horas 0,05 puntos; de más 15 a 20 horas: 0,10 puntos; de más de 20 hasta 40 horas, 0,15 puntos, de más de cuarenta a 60 horas, 0,20 puntos, de más de sesenta horas 0,25.

- Certificado de aprovechamiento: si el certificado expedido fuera de aprovechamiento se incrementara la escala anterior en 0,05 puntos.

Se acreditará mediante el título, certificado o diploma que deberá expresar el número de horas y materias (será suficiente que se exprese de forma resumida o que su denominación sea claramente indicativa del contenido) de formación impartidas.

7.3.- Calificación total y definitiva:

Superada la fase de concurso, la calificación total y definitiva estará constituida por la suma obtenida en la fase oposición (conformada a su vez con la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios); a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso (méritos).

La calificación total y definitiva será determinante a los efectos de establecer el orden de puntuación final de los aspirantes.

Base 8ª.- Propuesta de nombramiento.

Obtenida la calificación definitiva en la forma indicada en la base anterior, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Edictos, la relación de aspirantes por el orden de puntuación que hubieran obtenido y formulará propuesta de nombramiento - al órgano competente de la Corporación- a favor de quien hubiera obtenido el mayor número de puntos; pudiendo indicar ordenadamente algún/os suplentes, para el caso de que el propuesto no llegase a tomar posesión o fuera necesario sustituirlo posteriormente en caso de baja, enfermedad o renuncia.

DILIGENCIA.- La extiende la Secretaria Municipal para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 14 de enero de 2010. Fdo.: Ana Martínez Cardeli.



Base 9ª.- Presentación de documentos y toma de posesión.

9.1.- El/la aspirante propuesto/a por el Tribunal Calificador, una vez nombrado/a, deberá tomar posesión con al carácter de funcionario/a interino/a en el plazo de los diez días siguientes, previa presentación de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 3ª de la Convocatoria, aportando a tal efecto:

- Certificado de nacimiento.
- Certificado negativo de antecedentes penales a los efectos de acreditar que no se encuentra inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Se referirá a la fecha de terminación de las pruebas selectivas. Caso de que no resulte procedente su expedición, se sustituirá por una declaración responsable a los mismos efectos.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones; o de compatibilidad expedido por el órgano competente para los supuestos de minusvalías.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación vigente.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- Copia compulsada del título exigido.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, en los cuales, previa solicitud del interesado podrá prorrogarse el plazo indicado por cinco días más, no presentara la documentación requerida, o no procediera a tomar posesión, quedarán anuladas todas las actuaciones del interesado; sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

9.2.- Una vez cumplimentado lo anterior, se efectuará el correspondiente nombramiento con el carácter de funcionario interino; no obstante quedará sujeto a la superación de un período de prácticas de tres meses para continuar en el ejercicio de sus funciones. Si no lo superase cesará en aquellas causando baja en el servicio, sin ulterior derecho.

DILIGENCIA.- La extiende la Secretaria Municipal para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 14 de enero de 2010. Fdo.: Ana Martínez Cardeli.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRUI03W

PER/1/2010

27-01-10 09:52

9.3.- Será nulo el nombramiento como funcionario de este Ayuntamiento de quienes se hallen incurso en causas de incapacidad específica, de conformidad con la normativa vigente.

9.4.- La persona nombrada deberá tomar posesión dentro del plazo de los diez días siguientes a que le sea comunicado el nombramiento. Quien no tomase posesión en el indicado plazo decaerá en sus derechos.

Base 10ª.- Incidencias.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de estas pruebas selectivas en todo lo no regulado en estas Bases.

En Luarca, a 14 de enero de 2010.
EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL,

Fdo. Pablo Suárez Arias

DILIGENCIA.- La extiende la Secretaria Municipal para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 14 de enero de 2010. Fdo.: Ana Martínez Cardeli.